D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

CABALLERO DEL HABITO DE SANTIAGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXERCITOS,

Virey, Gobernador y Capitan General del Perú, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Presidente de la Real Audiencia de Lima &c.

Por quanto el rey nuestro señor D. Fernando VII y en su real nombre la suprema junta gubernativa de España é Indias me ha comunicado la real cedula siguiente.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra-Firme del mar Océano; Archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina, etc. Y en su real nombre la junta suprema central gubernativa del reyno de España é Indias: A los del mi consejo de la guerra, Vireyes y Capitanes generales de mis exercitos y provincias, Capitanes generales, tenientes generales, Mariscales de campo, Brigadieres y demas oficiales de mis exercitos y real armada, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaides de las fortalezas, y demas personas de qualquier clase, estado y condicion que sean de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos y señorios de España é Indias á quienes tocar pudiere lo contenido en esta mi real cedula, sabed: que con fecha de diez y ocho de este mes he tenido á bien dirigir al decano del mi consejo supremo de la guerra el decreto siguiente.

„La España, elevada en el dia al culmo de gloria que le han adquirido su valor y magnanimidad, no puede ya sin comprometer su honor mirar por mas tiempo con indiferencia los agravios y actos hostiles del Gobierno Danes, al qual no puede servir de excusa ó justificacion para con la corte de España, la falta de libertad y la opresion que sufre por parte de la Francia.

„Uno de los medios de que se valió esta para conseguir su intento fue alejar de España una parte del exercito español, enviandolo á Hamburgo, y desde allí á Dinamarca, en donde ha prestado al Soberano de este reyno y á los franceses mismos en la guerra en que estaban empeñados, los servicios que ha visto toda la Europa, y que debian esperarse de su disciplina y valor, con tanta gloria suya como detrimento propio, de que es buen testigo la perdida de gente que ha sufrido en aquellas heladas regiones. En el momento que la parte de exercito español que estaba en Dinamarca tuvo noticia de la noble resolucion de sus compatriotas de sacudir el yugo de la Francia y declararla la guerra, tomó la noble, y muy rara en la historia de abandonar aquel pais y embarcarse para reunirse á sus conciudadanos en su misma patria; volando al socorro de sus hermanos, arrostrando peligros, para ser participes de la gloria que estos adquirian: exemplo memorable de la unanimidad y acuerdo de sentimientos que reyna entre los españoles, aun quando se hallen divididos por inmensas distancias. El Marques de la Romana que mandaba este cuerpo, no dudando del valor, constancia y patriotismo de los soldados, ayudado del zelo de los oficiales y de su general consentimiento, consiguió salir con la mayor parte de sus tropas, reuniendolas en la isla de Langeland, en donde se embarcaron para España, mediante los eficaces auxilios que le prestó el comandante de las fuerzas navales inglesas estacionadas en aquellos mares.

„La delicadeza de proceder del marques de la Ronana, y su cuidado en evitar todo lo que podia tener ayre de hostilidad contra el Gobierno Danés, y en mantener por su parte la buena armonia que reynaba entre aquella corte y la suya, llevó el extremo de que siendo indispensable atacar algunos barcos Daneses para apoderarse de la fortaleza de Niborg, que debia proteger la tropa de su exercito, tomó á su cargo el almirante ingles la empresa de atacarlos y rendirlos.

„Si la Dinamarca hubiese quedado neutral a estos sucesos, no oponiendose á su salida, ni haciendo esfuerzos para retener esta porcion de tropas, la España constante en su sistema de delicadeza y escrupulosidad, no tomaria aun medidas fuertes contra la Dinamarca, ni romperia los vinculos de buena armonia y amistad, que existian desde un tiempo inmemorial entre las dos naciones; pero los sucesos posteriores acreditan la parte activa, que ó bien de grado, ó bien de fuerza S. M. Danesa ha tomado y toma en la guerra de la España contra la Francia.

„La Dinamarca se opuso á la salida de las tropas españolas de su territorio, y si no consiguió impedirlo, mas se debe atribuir á la falta de medios para lograrlo, ó á los esfuerzos de las tropas españolas para executar su resolucion, que á la voluntad de aquella corte en adherir al sistema de coalicion con la Erancia, y obedecer ciegamente las ordenes que le dictaba el Emperador de los franceses.

„Una bien clara prueba de esto es haberse negado á recibir á un encargado de negocios de España en Copenhague, y la respuesta del conde de Bernstorff, reducida á manifestar que las circunatancias no permitian mantener con el correspondencia alguna: esto era añadir la injusticia al insulto. D. Edmundo Bourke, Ministro de Dinamarca, estaba, mientras esto sucedia, tranquilo y respetado en Madrid, y solo salió de esta capital, abandonando su empleo, para seguir á los franceses en ultimos de julio de mil ochocientos ocho; lo que prueba á la evidencia á mas de lo expuesto, su adhesion á la Francia, y renuncia de correspondencia con la España.

„La Dinamarca ha cedido sus fuerzas navales y terrestres al servicio de la Francia: sus fortalezas la sirven de antemural: los buques españoles no pueden navegar libremente por sus mares, y menos entrar en sus puertos, ni aun para guarecerse en ellos en caso de temporales; y una porcion de españoles estan detenidos en sus fortalezas como prisioneros. En una palabra, la Dinamarca está sin declaracion preventiva en guerra con la España: ¿que mas puede hacer una potencia que declarar la guerra á otra que cree su enemiga? La España está convencida de que la Dinamarca, ni por interes, ni por enemistad, ni motivos que para ello tenga, entra gustosa en esta contienda. Está persuadida la España que dominada la Dinamarca por la fuerza ó influencia de la Francia, no puede sacudir el yugo que la Francia la ha impuesto; yugo tan duro y arbitrario, como si fuese un reyno conquistado; y que la Dinamarca libre nunca obraria contra una potencia, de que no tiene resentimiento alguno, antes bien muchos motivos de cultivar una buena correspondencia. Pero la España debe responder á la Europa, al mundo entero de su conducta: cree no deber tener deferencia ni consideracion alguna con una potencia, de quien ha recibido y recibe agravios, y que ha cometido actos hostiles contra los individuos de su nacion, contra su comercio y navegacion.

„La España consultando su generosidad ha esperado un año para que la Dinamarca tomase un partido mas conforme á sus intereses y deberes, y la España consultando su dignidad, no puede diferir por mas tiempo dar un paso á que la compele su honor, su decoro y grandeza.

„O que la Dinamarca se considere independente y con facultades para obrar con libertad, ó que la Dinamarca esté oprimida y sujeta á la voluntad de Napoleon, la Dinamarca no está ya en paz con la España. La España la declara la guerra en el primer caso, como a una potencia de quien se halla agraviada: en el segundo se la hace y hará como á una provincia de la Francia. La Dinamarca es responsable á Dios, al mundo y á la humanidad de la sangre que en esta lucha se derrame, es responsable de los daños y perjuicios que se causen; es responsable de la suerte del resto de los españoles que permanecen violentamente en su territorio. La España y su gobierno en nombre de su muy amado soberano Fernando VII, perfidamente detenido en Francia, declara que ha cesado toda comunicacion con la Dinamarca, y que se han roto los vinculos de amistad que la unian: da libertad y autoriza á las tropas españolas, navios de guerra y de particulares para atacar las fuerzas Danesas en qualquier punto que se encuentren, apresar sus navios en los parages donde los hallaren, vengar los insultos recibidos, y no cesar en las hostilidades que se la hagan hasta que previo un mutuo convenio de corte á corte, un tratado en que se estipulen las condiciones de una paz, se ponga fin á una guerra, en cuya provocacion declara altamente la España al universo no tener la menor parte, antes bien haberla procurado evitar, y de cuyos males no es responsable sino el agresor que tan injustamente ha dado lugar á las desavenencias que la han suscitado."

A su consecuencia mando, que esta mi real cedula con el decreto que va inserto se publique por mi consejo supremo de la guerra en esta mi corte de Sevilla, y que se circulen las providencias y ordenes que correspondan á su cumplimiento, prohibiendo como prohibo todo comercio, trato y comunicacion entre mis subditos y los del reyno de Dinamarca, baxo las graves penas expresadas en las leyes, pragmaticas y reales cedulas libradas con semejantes motivos, que han de comprehender á todos mis vasallos y habitantes en mis reynos y señorios de estos dominios y los de [illegible] Americas, sin [illegible]cion de persona alguna por privilegiada que fuese; siendo mi real animo que con la mayor brevedad posible llegue á noticia de mis vasallos esta declaracion de guerra, asi para que puedan preservar sus intereses y personas del insulto de los subditos del rey de Dinamarca, como para que se dediquen á incomodarlos por medio de armamentos en corso, y por todos los demas que permite el derecho de la guerra, debiendo al mismo fin los Capitanes y Comandantes generales de España é Indias hacer promulgar esta mi real cedula en las capitales, cabezas de partido, en las plazas, puertos y demas pueblos de la comprehension de sus respectivos mandos por los comandantes ó xefes de las armas, ó de las justicias donde no los hubiere. Dada en el real palacio del Alcazar de Sevilla á quatro de octubre de mil ochocientos y nueve. = Yo el rey. = Por la junta Suprema = El marques de Astorga, Presidente. = Antonio Cornel.

Es copia á la letra de la cedula original que existe en la secretaria del consejo supremo de la guerra de mi cargo, publicada hoy por bando en los sitios acostumbrados de esta corte, conforme S. M. tiene mandado se haga en casos de esta naturaleza. Sevilla diez de octubre de mil ochocientos y nueve. = Felix Colon.

Por tanto, y en puntual cumplimiento de lo prevenido en ella, como tambien para que llegue á noticia de todos los habitantes de este reyno, y sirva a cada uno de gobierno en la parte que le corresponde, ordeno y mando se publique por bando á usanza de guerra en esta capital y puerto del Callao, fixandose los correspondientes exemplares en los sitios publicos y acostumbrados, y que para que se execute lo propio en las capitales de provincia y partidos del distrito del vireynato se remita por circular á los señores gobernadores intendentes y xefes á quienes pertenece. Lima ~de Marzo de 1810. = Jph Abascal. = Simon Ravago.

Es Copia de su Original.

Simon Ràvago.

n. 3.

17 de Marzo de 1816 } Declaracn. de la guerra

Pr. amun a —